



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00371-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: BETTY ESTHER MIER ROA.

DEMANDADO: JAIR MARIA CASTRO MIER.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Soledad, Septiembre 19 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 30/08/2022 notificado por estado N°121 de fecha 31/08/2022, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, ya que remitió memorial de subsanación solo hasta el días 8/09/2022, estando vencido dicho a para esa fecha, porque los cinco (5) se vencieron el 7/09/2022.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

01.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662c7f7d30f88bc69a56423746574a8da12e2a06d8acd3c965a3a8029614c93f**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>